REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: **11001-33-43-065-2018-00411-00**
ACCIÓN : **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE: **ALONSO RIOS VILLEGAS**
ACCIONADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE; ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONALES COLFONDOS S.A.**

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **ALONSO RIOS VILLEGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4335247, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES EICE** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONALES COLFONDOS S.A.** por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales a la seguridad social, a la vida, a la dignidad humana, al debido proceso y al mínimo vital y móvil, al derecho a la igualdad , a la libre escogencia de régimen pensional , y al Habeas Data. En consecuencia, el Juzgado ***SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al **DIRECTOR** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES EICE,** doctor doctor **ALAIN FOUCRIER VIANA**, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la **DIRECTORA** de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONALES COLFONDOS S.A.,** doctora **ADRIANA GUZMÁN RODRIGUEZ,** o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: INDICAR a las Direcciones de las entidades señaladas en el numeral primero y segundo que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionante en la dirección que aparezca en el escrito de Tutela o en la que se logre recaudar.

SEXTO: TENER como accionante al señor ALONSO RIOS VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4335247

SEPTIMO: Se solicita al doctor GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA, aportar poder debidamente conferido con presentación personal para actuar como apoderado de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

amgd

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY
13 NOV. 2018
Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 144
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Nueve (9) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: **11001-33-43-065-2018-00408-00**
ACCIÓN : **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE: **ARELIS VALDIVIESO SANCHEZ**
ACCIONADO: **CONVIDA EPS.**

Mediante Acta Individual de Reparto de **8 de Noviembre de 2018**, la Oficina Judicial de Apoyo para los Juzgados Administrativos, repartió el expediente de la referencia al Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo de Oralidad de Bogotá – Sección Tercera.

La acción de tutela es dirigida en contra de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS – CONVIDA.

COMPETENCIA

El Decreto 1983 de 2017, por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, *Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho,* en su artículo primero establece:

> *"**Artículo 2.2.3.1.2.1.** Reparto de la acción de tutela: Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*
>
> ***1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales."***

Por lo tanto, las acciones de tutela dirigidas contra una autoridad del Orden Departamental deberán ser repartidas a los Jueces Municipales.

Por esta razón, considerando que el accionante que alega vulnerado su derecho se encuentra radicado en la ciudad de Bogotá y al ir dirigida la presente acción contra una autoridad de orden departamental (Decreto Ordenanzal No.0262 de 2016), el competente para conocer la misma serán los Juzgados Municipales de Bogotá -(Reparto) en primera instancia.

En este sentido, se ordenará la remisión de la tutela de la referencia, a los Juzgados Municipales de Bogotá- (Reparto), para lo de su conocimiento.

Por lo previamente expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir a los Juzgados Municipales de Bogotá- (Reparto), la presente acción de tutela instaurada por la señora **ARELIS VALDIVIESO SANCHEZ** a través de apoderado judicial, contra la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS – CONVIDA.

SEGUNDO: **Comuníquese,** esta decisión; al accionante por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Por Secretaría dese cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el numeral anterior, previa las anotaciones a que haya lugar. Previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AS

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY

13 NOV. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 144

EL SECRETARIO